

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2013 - 01291**  
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO -LABORAL  
DEMANDANTE: MONICA BECHARA ESCOBAR  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO  
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá demandar todos los actos administrativos que decidieron sobre la petición de reconocimiento y pago de la prima de servicios de la demandante; toda vez que en la primera pretensión se demanda la nulidad del oficio N° SAC 2012PQR409 del 23 de Enero de 2012 expedido por la Secretaría de Educación de Bello, observándose que el oficio N° 2012018758 del 27 de diciembre de 2012 (folios 47 a 50) posterior al acto administrativo demandado, resolvió negativamente la petición de reconocimiento y pago de prima de servicios.

Del memorial en que subsane la demanda, tendrá que aportar las copias físicas para el traslado a la parte demandada y al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en  
estados de fecha 18 de MARZO  
de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA